

Bogotá D.C.

(223)

Señor:

CARLOS ARTURO LATORRE ALBAÑIL

Barrio El Rocio

Ciudad

Asunto: Citación para Audiencia Pública

Referencia: Expediente SDG (ORFEO) 2021223870137001E; Expediente RNMC 11-001-6-2021-205075; Caso ARCO No. 4973466; Comparendo No. 002 (Virtual) de fecha martes, 20 de abril de 2021.

Respetado Señor Latorre:

En cumplimiento a lo dispuesto en el auto de avoco del trece (13) de febrero de 2026, proferido por la Inspección de Convivencia y Paz Distrital de Atención Prioritaria 26 (AP26), adscrita a la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., se dispuso el inicio de los Procesos Verbales Abreviados en contra del(a) señor(a) **CARLOS ARTURO LATORRE ALBAÑIL**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **No. 79.151.717**, como presunto(a) infractor(a) de comportamientos contrarios a la convivencia, descritos en el Artículo 146, numeral 7 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016), definido como: *Art. 146. Comportamientos contrarios a la convivencia en los sistemas de transporte motorizados o servicio público de transporte masivo de pasajeros. 7. Evadir el pago de la tarifa, validación, tiquete o medios que utilicen los usuarios para acceder a la prestación del servicio esencial de transporte público de pasajeros, en cualquiera de sus modalidades.*

En consecuencia, me permito citarlo(a) para llevar a cabo la (s) Audiencia (s) Pública (s) del Proceso Verbal Abreviado, previsto en el artículo 223 de Ley 1801 de 2016, para decidir las medidas correctivas de competencia de este Despacho, en la fecha, hora y lugar que se indica a continuación:

ITEM	EXPEDIENTE POLICÍA RNMC	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	FECHA CITACIÓN AUDIENCIA	HORA AUDIENCIA
1	11-001-6-2021-205075	002	martes, 20 de abril de 2021	Lunes, 9 de marzo de 2026	11:00 a.m.

LUGAR:	Inspección de Convivencia y Paz Distrital de Atención Prioritaria 26 (AP26), adscrita a la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C.
DIRECCIÓN:	Calle 11 No. 8 – 17, Edificio Liévano, Piso 1º, en la ciudad de Bogotá D.C.

A tal diligencia deberá comparecer con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

Se le advierte al(a) presunto(a) infractor(a) que, en el evento de no comparecer el día y horas señalados para las audiencias, en garantía al debido proceso que enmarca el derecho de defensa, aquellas diligencias se suspenderán, y Usted, dentro de los tres (3) días siguientes a ésta, deberá presentar prueba siquiera sumaria que justifique su

inasistencia a las audiencias, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.2.8.18.5.3 del Decreto Nacional 0768 de 2025 y la sentencia de la Corte Constitucional C-349 de 2017; pero si usted no justifica su inasistencia en los términos indicados, se tomarán como ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo.

Salvo que el Despacho considere necesario decretar pruebas adicionales, las audiencias se reanudarán después del tercer día hábil siguiente a la fecha inicial, o con posterioridad a dicho término, en la cual se procederá a dictar los respectivos fallos que en derecho correspondan, que para el presente caso se adelantara como se indica a continuación:

ITEM	EXPEDIENTE POLICÍA RNMC	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	FECHA CITACIÓN REANUDACIÓN AUDIENCIA	HORA REANUDACIÓN AUDIENCIA
1	11-001-6-2021-205075	002	martes, 20 de abril de 2021	Viernes, 13 de marzo de 2026	11:00 a.m.

LUGAR:	Inspección de Convivencia y Paz Distrital de Atención Prioritaria 26 (AP26), adscrita a la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C.
DIRECCIÓN:	Calle 11 No. 8 – 17, Edificio Liévano, Piso 1º, en la ciudad de Bogotá D.C.

Se le advierte al(a) citado(a) que sobre cualquier asunto relacionado con el proceso, o de su asistencia a las audiencias, el(la) presunto(a) infractor(a) puede manifestarlo previamente con una antelación no menor a un (1) día hábil a la fecha programada para la respectiva audiencia, a través de comunicado radicado en las instalaciones de la entidad, o al correo electrónico diana.correa@gobiernobogota.gov.co y julian.jaimes@gobiernobogota.gov.co, con el fin de adoptar las decisiones correspondientes. Así mismo y respecto a información que requiera del comparendo, puede consultar la página web de la Policía Nacional de Colombia en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) o a través del enlace https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

Se recomienda al (a) presunto (a) infractor (a) asistir con anticipación a la fecha y horas previstas para las audiencias teniendo en cuenta las medidas de seguridad implementadas para el acceso al Edificio Liévano.

Adicionalmente, la presente citación se publicará en el sitio web página de la Secretaría Distrital de Gobierno - Micrositio por el término de cinco (5) días, siendo este un medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer las actuaciones conforme a lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Cordialmente,



FIRMA MECÁNICA AUTORIZADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 0023 DEL
07 DE FEBRERO DE 2025 DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO

DIANA ALEJANDRA CORREA AGATON

Inspectora de Convivencia y Paz Distrital de Atención Prioritaria 26 (AP26)¹

diana.correa@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Julián Jaimes – Auxiliar Administrativo de la Inspección de Convivencia y Paz Distrital de Atención Prioritaria 26 (AP26)
Aprobó: Diana Alejandra Correa Agaton - Inspectora de Convivencia y Paz Distrital de Atención Prioritaria 26 (AP26)

¹ Artículo 1 y 10 de la ley 2492 de 2025 y artículo 6 del Decreto Distrital 465 de 2025